

## I MARCHA CICLOTURISTA "100 x100 EL PUERTO"

### REGLAMENTO:

Art. 1: La I Marcha Cicloturista "100 X 100 El Puerto", se trata de una prueba deportiva con velocidad libre, siguiendo lo establecido legalmente en el **Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre anexo II, sección 2.**

Arti. 2: Podrán participar ciclistas, cicloturistas y ciclodeportistas mayores de 18 años cumplidos en la fecha de celebración, y menores de 76 años (75 años cumplidos a 31 de diciembre del año en curso).

Art. 3: Las inscripciones se realizarán únicamente a través de los formularios establecidos en la página de la empresa de cronometraje deportivo CRONOSESCA, S.L. (<https://crono.sesca.es>), entre los días 22 julio y 17 de septiembre de 2019.

Art. 4. El precio de la inscripción es de **10€, incluyendo el Seguro y la comida tras el evento.** Las inscripciones se consideran DEFINITIVAS, por lo que en el caso de no poder participar no se realizará la devolución del importe de la misma (para causas de fuerza mayor hay que ponerse en contacto con la organización). Las inscripciones son estrictamente personales e intransferibles y no pueden ser utilizadas por otra persona diferente de la inscrita.

Art. 5. En la inscripción se incluye la bolsa del corredor, con algunos obsequios incluidos.

Art. 6. La **salida** se realizará a las **8:00h el día 22 de septiembre**, desde el Centro de Educación Ambiental y Actividades en la Naturaleza (CEAAN), situado en el camino del Tiro Pichón, Coto Isleta, El Puerto de Santa María.

Art. 7. Se instalarán avituallamientos cada 20 km desde la salida:

- 1º: KM 20. Antes del cruce del puente peatonal hacia Parque Calderón
- 2º: KM 40. Antes del cruce de la carretera de Sanlucar (A-2001).
- 3º: KM 58. Mirador de la Virgen de la ruta de las viñas (pérgola de madera).
- 4º: KM 80. Yacimiento de Doña Blanca.
- 5º : META (CEAAN)

Art. 8. En todo momento habrá monitores de la organización que, si consideran que un participante no se encuentra en condiciones de continuar, se encargará de acompañarlo para la retirada de la marcha o, en caso necesario, acercarlo hasta la ambulancia (teóricamente la ambulancia va en cola, pero, si hay tramos en los que no puede transitar, habrá un pick up de apoyo que llevará al participante hasta la ambulancia).

Art. 9. La participación en la prueba está bajo la responsabilidad y propio riesgo de los participantes. Es obligación de cada inscrito asegurarse antes de participar en la prueba de que está en perfectas condiciones de salud, y apto para el esfuerzo físico requerido. El participante, en el momento de su inscripción, manifiesta encontrarse físicamente apto para la realización de la prueba.

Art. 10. La inscripción en la Marcha supone que el participante asume los riesgos inherentes a la participación en una prueba abierta al tráfico, y que excluye a la organización de responsabilidades por cualquier incidencia o accidente derivado de su participación en la misma.

Art. 11. La organización no se hace responsable de los daños materiales que pudieran ocasionar o sufrir los participantes de la Marcha, como tampoco de los gastos o deudas que pudieran contraer durante el recorrido.

Art. 12. Para los participantes que concluyan la marcha al completo, se establece entrega de trofeos siguiendo la siguiente clasificación:

- El club más representado
- El hombre y la mujer más longeva que haya participado y terminado el recorrido.
- El hombre y la mujer más joven que haya participado y terminado el recorrido.
- Sorteo general de regalos con el dorsal

Art. 13. El **CASCO** es fundamental y **OBLIGATORIO**, ningún ciclista saldrá sin casco bajo ningún concepto.

Art. 14. Será obligatorio que todos los participantes se coloquen correctamente el chip de seguimiento de la organización, el cual se canjeará en la llegada por un diploma de participación y otros obsequios.

Art. 15. Si algún participante desea abandonar la prueba, tendrá que avisar a algún monitor de la organización o llamar al teléfono habilitado para ello, así como hacer entrega del chip.

Art. 16. El paso por el paseo Almirante Blas de Lezo y Olivarrieta será grabado en video y se harán fotos a lo largo del recorrido, que podremos ver posteriormente en el Facebook: Campus Ocio Verde El Puerto.

Art. 17. La aceptación del presente reglamento implica obligatoriamente que los participantes autoriza a los organizadores de la Marcha a la grabación total o parcial de su participación en la misma, da su consentimiento para que pueda utilizar su imagen para la promoción y difusión de la imagen de la Marcha en todas sus formas (radio, prensa, video, foto, DVD, internet, carteles, medios de comunicación, etc.), sin derecho por su parte a recibir compensación económica alguna. Este artículo se hace extensible también a fotografías.

Art. 18. La organización dispondrá durante el desarrollo de la prueba y de forma permanente de un dispositivo médico (uvi móvil), apoyo de Protección Civil y Policía Local y coche escoba de refuerzo.

Art. 19. En la llegada habrá aseos y duchas disponibles para los participantes, los cuales tendrán que mostrar el dorsal para su uso.

Art. 20. La organización dispondrá de asistencia mecánica a lo largo de la prueba, pero no está obligada a prestar servicio a todos los participantes. En caso de avería, la mano de obra será gratuito, pero las piezas de recambio correrán a cargo de los participantes. Todos los participantes deben aportar sus recambio y ser autosuficientes.

Art. 21. Se hace un llamamiento a todos: participantes, acompañantes y simpatizantes, deben COOPERAR EN LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO. Tanto durante el recorrido, como en los puntos de encuentro y descanso, se dispondrá de contenedores para la retirada de basuras. NO OLVIDES QUE LA NATURALEZA ES DE TODOS y que una CIUDAD LIMPIA es una CIUDAD SALUDABLE.

Art. 22. Al finalizar la prueba, se acondicionará una zona en CEAAN para que todos los participantes puedan comer de la gran paella del recorrido. Al llegar a meta, se les entregará el ticket para una bebida y un plato de paella. Los acompañantes podrán comprar los tickets en el restaurante de CEAAN.

Art. 23. La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones oportunas en el presente reglamento y recorrido, cuando concurra algún motivo de fuerza mayor, u otra circunstancia sobrevenida y fuera del control de su voluntad que, a su exclusiva discreción lo hiciera conveniente o necesario, sin que por ello los participantes tengan derecho a solicitar ninguna clase de reembolso o reducción de los derechos de inscripción. Asimismo, se reserva el derecho de admisión.

Art. 24. La organización podrá acordar la suspensión de la prueba, sea con carácter temporal o definitivo, cuando concurran circunstancias ajenas a la voluntad y control de la organización o medidas gubernativas que afecten a la seguridad en general o a la libertad de circulación de las personas. En caso de suspensión definitiva, los participantes no tendrán derecho a reembolso de los derechos de inscripción, pero tendrán preferencia en la adjudicación de plazas de la siguiente edición si vuelven a inscribirse.

Art. 25. Se garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, el participante queda informado y presta su consentimiento para la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de la Marcha, y al tratamiento de los mismos para su utilización en relación

con el desenvolvimiento de gestiones administrativas, comerciales y otras actividades propias de la misma.

Art. 26. El mero hecho de inscribirse en esta prueba, y el pago de los derechos de inscripción, implica la aceptación de la totalidad de este reglamento y la renuncia a todos los derechos contra la organización, renunciando a toda acción legal que pudiera derivarse de su participación en la prueba.

### **CROCKIS DEL RECORRIDO.**

Se trata de una ruta de 100km, por la linde de El Puerto de Santa María, con salida y llegada en el Centro de Educación Ambiental y Actividades en la Naturaleza (CEAAN) y organizada por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayto. de El Puerto de Santa María.

El recorrido discurre mayoritariamente por caminos rurales, aunque hay tramos de ciudad en los que acompañará la policía y en los que debemos respetar las normas establecidas para circular por la misma.

Se adjunta mapa completo del recorrido, con los puntos de avituallamientos.

### **FECHA DE CELEBRACIÓN**

Coincidiendo con la Semana de la Movilidad y, concretamente, con EL DÍA INTERNACIONAL SIN COCHE, esta Marcha Cicloturista se celebrará el día **22 de Septiembre de 2019.**

### **HORARIO.**

La entrega de dorsales será el sábado 21 de septiembre de 18:00-20:00h en CEAAN o el mismo día de la prueba de 7:00 a 7:45h.

Salida de la I MARCHA CICLOTURISTA 100 X 100 EL PUERTO, desde CEAAN a las **8:00h.**

La hora cierre de meta establecida será a las 15:00h

Horario de comida: a partir de las 15:00h

Entrega de Trofeos a las 15:00 en la zona frente al restaurante.

### **RESPONSABILIDADES:**

ORGANIZACIÓN: Área de Medio Ambiente del Excmo Ayto de El Puerto de Santa María. Dejando a Noemí Castilla, de la empresa INNOVIA COPTALIA, como intermediaria para cualquier comunicación: 627443350  
[noemi.castilla@innovia.es](mailto:noemi.castilla@innovia.es)

RESPONSABLE DE SEGURIDAD VIAL: **Noemí Castilla**

**NUMERO DE PARTICIPANTES:**

El cupo máximo de participantes se establece en **300 inscripciones.**

**SEÑALIZACIONES**

Toda la prueba se señalizará con cintas blanca y roja de aviso y se pondrá personal de la organización en puntos difíciles y cruces peligrosos, con la colaboración de Policía Local.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Con la empresa CRONOESCA responsable de gestionar las inscripciones, se abrirá el seguro de responsabilidad civil que se dará de alta a lo largo de la semana del 15 al 20 de julio de 2019.

**NORMATIVA APLICABLE**

**Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.**

**Artículo 55. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.**

1. La celebración de pruebas deportivas cuyo objeto sea competir en espacio o tiempo por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como la realización de marchas ciclistas u otros eventos, requerirá autorización previa que será expedida conforme a las normas indicadas en el anexo II de este reglamento, las cuales regularán dichas actividades.
2. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad competente (artículo 20.5 del texto articulado).
3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de muy graves, conforme se prevé en el artículo 65.5.g) del texto articulado, sin perjuicio de las medidas que adopten los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para suspender, interrumpir o disolver las pruebas deportivas no autorizadas.

## **ANEXO II Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos**

### **Sección 2.<sup>a</sup> Marchas ciclistas**

#### **Artículo 15. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta normativa tiene por objeto establecer una regulación de las marchas ciclistas organizadas, concebidas como un ejercicio físico con fines deportivos, turísticos o culturales.
2. Se entenderá por marchas ciclistas organizadas aquellas actividades de más de 50 ciclistas.

#### **Artículo 16. Marchas ciclistas organizadas.**

Las normas establecidas en esta sección sólo regulan con carácter vinculante las marchas ciclistas organizadas.

#### **Artículo 17. Requisitos de las marchas ciclistas organizadas.**

Las marchas ciclistas organizadas deberán cumplimentar los requisitos administrativos indicados en el artículo 2 de la sección 1.<sup>a</sup> de este anexo.

#### **Artículo 2. Tramitación de las solicitudes de autorización.**

La tramitación para solicitar la autorización de las pruebas deportivas por parte de la autoridad gubernativa correspondiente será la siguiente:

##### **1. Competencias.**

La competencia para expedir la autorización para celebrar una prueba deportiva corresponderá:

- a) Al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando el recorrido de la prueba se desarrolle por vías de más de una comunidad autónoma.
- b) A la comunidad autónoma correspondiente y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, cuando la prueba se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.
- c) Al ayuntamiento, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

##### **2. Informes.**

- a) Del titular de la vía: los organismos titulares de las vías por las que vayan a discurrir las pruebas deportivas emitirán informe sobre su viabilidad.
- b) Del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico: cuando la competencia para autorizar las pruebas esté atribuida a una comunidad autónoma, ésta solicitará informe de las Jefaturas de Tráfico de las provincias por cuyo territorio discurran, y, en el caso de que la competencia esté atribuida a las Ciudades de Ceuta o de Melilla, éstas solicitarán informe de la Jefatura Local de Tráfico, siempre que la vigilancia y regulación del tráfico esté atribuida a la Administración General del Estado. En las comunidades autónomas que tengan transferida la competencia de ejecución en materia de vigilancia de la circulación, el informe se solicitará al órgano que la ejerza. Los informes fijarán los servicios de vigilancia.
- c) Los informes previstos en los párrafos a) y b) tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la prueba deportiva o la condicionen al cumplimiento de determinadas prescripciones técnicas.

### 3. Documentación.

La solicitud de autorización especial para celebrar pruebas deportivas se presentará dirigida al órgano competente con, al menos, 30 días de antelación, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Permiso de organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- b) Memoria de la prueba en el que se hará constar:
  - 1.º Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
  - 2.º Reglamento de la prueba.
  - 3.º Croquis preciso del recorrido, fecha de celebración, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
  - 4.º Identificación de los responsables de la organización, y concretamente del director ejecutivo, y del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
  - 5.º Número aproximado de participantes previstos.
  - 6.º Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos, así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado y que será comunicado en su momento por el responsable de la seguridad vial de la prueba o las fuerzas del orden al personal responsable de la vigilancia de estos puntos conflictivos.  
El responsable de seguridad vial de la prueba deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.  
Las autoridades competentes redactarán una instrucción específica que contendrá nociones básicas sobre regulación de tráfico, y cuyo contenido será de obligado conocimiento para el responsable de seguridad vial de la prueba.
  - 7.º Justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de accidentes a los que se refiere el artículo 14 de este anexo.

### 4. Resolución.

La autoridad competente dictará y notificará la resolución en el plazo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado la resolución, se entenderá concedido el permiso para la organización de la prueba. Contra la resolución podrán interponerse los recursos que procedan. La resolución que se dicte fijará los servicios de vigilancia, cuyo coste correrá a cargo de los organizadores de la prueba.

[Bloque 296: #a18-2]

#### **Artículo 18. Comunicación a las autoridades competentes.**

La organización estará obligada a comunicar la celebración de la marcha ciclista a los ayuntamientos de las localidades por los que aquélla discurra.

[Bloque 297: #a19-2]

#### **Artículo 19. Control de las marchas ciclistas.**

El control y orden de la marcha, tanto en lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad o personal de la organización habilitado. Las órdenes o instrucciones emanadas de dicho personal durante el desarrollo de la actividad, que actuarán siguiendo las directrices de los agentes, tendrán la misma consideración que la

de dichos agentes, al actuar como auxiliar de éstos.

[Bloque 298: #a20-2]

**Artículo 20. Obligaciones de los participantes.**

Todos los participantes de una actividad ciclista organizada, con las excepciones previstas en este reglamento, podrán circular y agruparse libremente, siempre por su carril, excepto que por seguridad el responsable de la prueba o la autoridad competente puntualmente indique otro criterio durante el desarrollo de la marcha.

En general, los participantes deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchen desagrupados de los demás.

[Bloque 299: #a21-2]

**Artículo 21. Vehículos piloto de apoyo.**

La organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo suficiente, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización al término de la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la carretera y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

[Bloque 300: #a22-2]

**Artículo 22. Señalización de itinerarios.**

Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización habilitado y con instrucciones precisas del responsable de la organización. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad ciclista. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

[Bloque 301: #a23-2]

**Artículo 23. Condiciones de la circulación.**

1. Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizadas por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de usuarios de la vía el inicio y el fin del espacio ocupado para la prueba. Entre una y otra el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de precaución.

2. Sin perjuicio de ello, la organización incorporará vehículos piloto de protección que estarán dotados de carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba, y deberán, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y del último, respectivamente.

3. Las características de los vehículos piloto a los que se hace referencia en el apartado anterior serán las siguientes:

a) Vehículos de apertura:

Portador de cartel con la inscripción «Atención: marcha ciclista», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera roja.

Rotativo de señalización de color naranja.

Luces de avería y de cruce encendidas.

b) Vehículo de cierre:

Portador de cartel con la inscripción «Fin marcha ciclista», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Bandera verde.

Rotativo de señalización de color naranja.

Luces de avería y de cruce encendidas.

[Bloque 302: #a24-2]

#### **Artículo 24. Servicios sanitarios.**

1. La organización dispondrá durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

2. En las pruebas cuya participación supere los 750 ciclistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

[Bloque 303: #a25-2]

#### **Artículo 25. Comportamiento de los participantes.**

Los agentes de la autoridad y el personal auxiliar habilitado podrán impedir su continuidad en la actividad a aquellas personas que con sus acciones constituyan un peligro para el resto de los participantes o usuarios de las vías.

[Bloque 304: #a26-2]

#### **Artículo 26. Requisitos de los responsables de la marcha.**

El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad.

Este último deberá conocer las normas de circulación, para lo cual deberá poseer permiso de conducción en vigencia.

El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con el reglamento particular aprobado por la autoridad gubernativa competente.

[Bloque 305: #a27-2]

#### **Artículo 27. Personal auxiliar.**

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la actividad, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.

- b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.
- c) Estar debidamente identificado con petos y ropa visible. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- d) Disponer de material de señalización adecuado, integrado, como mínimo, por conos y banderas verde, amarilla y/o roja, para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o una situación de peligrosidad.
- e) Deberá desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

[Bloque 307: #a29-2]

**Artículo 29. Prohibiciones.**

Como norma general, está prohibido el seguimiento de coches de los participantes. Sólo los vehículos autorizados expresamente y con la autorización situada en lugar visible pueden circular detrás de los grupos de ciclistas.

[Bloque 308: #a30-2]

**Artículo 30. Desarrollo de las marchas.**

Las marchas se desarrollarán con el tráfico abierto, sin perjuicio de que en ciertas circunstancias o momentos pueda considerarse la opción de cerrar al tráfico determinadas zonas mientras dura el paso de los ciclistas.

[Bloque 309: #a31-2]

**Artículo 31. Formación y habilitación del personal auxiliar.**

Por los Ministerios del Interior y de Educación, Cultura y Deporte se fijarán las condiciones, formación y habilitación del personal auxiliar de los agentes de la autoridad que pueda actuar en competiciones deportivas en carretera y marchas ciclistas.